

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE **HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA** CON DOMICILIO EN MARGEN IZQUIERDO DEL RIO ZAHUAPAN SIN NÚMERO, SAN HIPÓLITO CHIMALPA TLAXCALA, TLAX., CÓDIGO POSTAL NOVENTA MIL, REPRESENTADA POR EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **LA COMISIÓN**, Y POR LA OTRA PARTE LA **ING. RAISA RAMIREZ AMARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA COMISIÓN:

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO EN LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTISIETE DEL DOS MIL NUEVE, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CON FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

II.- QUE SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCOESCIENTOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III 30 Y 31 FRACCIÓN II DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES:

I.- LLAMARSE **RAISA RAMIREZ AMARO**, ESTADO CIVIL SOLTERA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CCN DOMICILIO EN: PRIV OCAMPO 6, BARRO ECOLOTLA, APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL; C.P. 90608, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES **RAAR920903HA3**.

II.- QUE CUENTA CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL COMO INGENIERO AMBIENTAL, LO QUE ACREDITA CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

III.- QUE CUENTA CON LA SOLVENCIA MORAL Y QUE TIENE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA DESARROLLAR EL TRABAJO PROFESIONAL QUE DEMANDE **LA COMISIÓN**.

IV.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LOS TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNA Y QUE NO EXISTE NINGUNA CAUSA DE INCAPACIDAD EN EL DE LAS QUE ENUMERA LA LEY.


EXPUESTO, LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES;

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA COMISIÓN CONTRATA LOS SERVICIOS DE **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DE ANALISTA DE CONTABILIDAD DEBIENDO CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE **LA COMISIÓN** LE ENCOMIENDE.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES SE OBLIGA A DESEMPEÑAR SU ACTIVIDAD EN LOS HORARIOS QUE LE SEAN ASIGNADOS PARA TAL FIN, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PARA LAS QUE ES CONTRATADO, COMPROMETIÉNDOSE A APLICAR AL MÁXIMO TODOS SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, ESFUERZOS Y DEDICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- LA COMISIÓN PAGARA A **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** MEDIANTE **HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** LA CANTIDAD DE **\$11,720.00 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** MENSUALES, DE DONDE EFECTUARA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO

Recibí original




SOBRE LA RENTA QUE RESULTE DEL CALCULO QUE LA LEY DE LA MATERIA DISPONGA, Y REALIZARA EL PAGO CORRESPONDIENTE ANTE EL SAT DE MANERA MENSUAL; COMPROMETIÉNDOSE EL **PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** A PRESENTAR SU DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS CAUSADOS, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD PARA LOS EFECTOS FISCALES A EL CENTRO.

CUARTA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD PARA QUE EL MONTO SEÑALADO, LE SEA CUBIERTO POR **EL CENTRO** MEDIANTE PAGOS QUINCENALES IGUALES.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO, CUYA VIGENCIA SERÁ DEL DÍA **PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, SERA REGULADO POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA, ESTABLECIENDO ENTRE AMBAS UNA RELACIÓN DE CARÁCTER CIVIL, POR LO TANTO **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** NO PODRÁ RECLAMAR EL PAGO DE PRESTACIONES DE TIPO LABORAL O LA GENERACIÓN DE DERECHOS LABORALES, LIBRANDO EN CONSECUENCIA A PARTIR DE ESTE MOMENTO A **LA COMISIÓN** Y/O AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ESTE ASPECTO, NO SIENDO APLICABLE EN CONSECUENCIA LO DISPUESTO EN LEYES LABORALES; LO ANTERIOR NO IMPLICA RENOVACIÓN O PRORROGA DE ESTE CONTRATO.

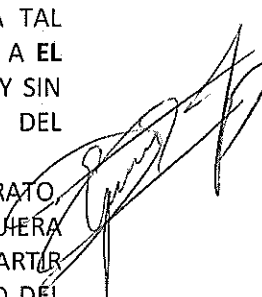
SÉPTIMA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES POR NINGÚN MOTIVO SE PRESENTARA A CUMPLIR CON SUS FUNCIONES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE, PUES ELLO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A OBSERVAR LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE **LA COMISIÓN.**

OCTAVA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **LA COMISIÓN;** PARA TAL EFECTO, **LA COMISIÓN** PROCEDERÁ A NOTIFICAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL SE REALIZARÁ LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE TENDRÁ POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA COMUNICACIÓN ESCRITA. POR LO QUE **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** A PARTIR DE ESE MOMENTO QUEDARÁ LIBERADO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIRIÓ EN VIRTUD DEL CONTRATO, EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, Y POR SU PARTE **LA COMISIÓN** QUEDARÁ LIBERADA DE REALIZAR CUALQUIER PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, AUN CUANDO **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** LLEGASE A PRESENTAR CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DE ESTE, O ARGUMENTANDO QUE EXISTE CONTINUIDAD TACITA DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

DÉCIMA.- CONFORME AL ARTÍCULO 2263 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE CAUSE A **LA COMISIÓN** POR DOLO, MALA FE, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O POR NO ACATAR LAS DISPOSICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS QUE LE DICTE **LA COMISIÓN.**

DÉCIMA PRIMERA.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.



DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES QUEDAN ENTERADAS DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESANDO ADEMÁS QUE NO EXISTE NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD, COMO ERROR, DOLO O MALA FE QUE AFECTE LA VALIDEZ DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE, SE RATIFICA Y FIRMA POR DUPLICADO POR LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, EL DIA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION
ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA**



FERRAIN FLORES HERNANDEZ

**PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



RAISA RAMIREZ AMARO